

VISTO:

El Expediente n° 2-3885 -C-73, por el cual la "Cooperativa de Vivienda 10 de Marzo Ltda.", solicita la compra de una fracción de tierra con destino a la construcción de viviendas para sus asociados; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas once (11) se expide el Departamento de Tierras, manifestando que se encuentra libre de adjudicación la fracción de tierra de la chacra 183, conforme al croquis agregado a fojas diez (10);

Que conforme a las medidas asignadas en el mismo, encierra una superficie de CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (57.500 m²) metros cuadrados;

Que la recurrente presenta a fojas nueve (9), una foto-copia mediante la cual la Dirección de Personería Jurídica y Simples asociaciones de la Provincia certifica, que la misma ha presentado la documentación solicitando la Personería Jurídica respectiva;

Que en lo que a dicha tierra respecta, debe fijarse un precio acorde a su ubicación y finalidad;

Que contando a fojas once (11) con la aprobación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y atento a las facultades emanadas de la Ley Provincial n° 669 artículos 1° y 2°, nada obsta en disponer la enajenación de las tierras de referencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona y Promulga con Fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°) AUTORIZASE la venta de la fracción de tierra de la chacra 183, en las medidas asignadas en el croquis adjunto con una superficie de CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (57.500 m²) metros cuadrados, a favor de la "Cooperativa de Vivienda 10 de Marzo Ltda". (cuyas actuaciones para la obtención de la Personería Jurídica ha iniciado según consta en la certificación obrante a fojas nueve (9), para la construcción de viviendas para sus asociados. - - -

ARTICULO 2°) FIJASE en la suma de DOS CEN CINCUENTA (\$a 2,50) PESOS el metro cuadrado, que en razón de la superficie arriba indicada importa un total de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEPTECIENTOS CINCUENTA (\$a 143.750) PESOS; / que la compradora abonará de la siguiente forma: a) El Veinticinco (25%) por ciento del total de la compra, al contado, al firmarse el boleto de compra-venta, que se llevará a cabo dentro de los treinta (30) días de sancionada y notificada que sea la presente Ordenanza, otorgándose recibo oficial por la suma de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA (\$a 35.937,50) PESOS; b) El saldo lo abonará en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas, con más un interés del doce (12%) por ciento anual sobre saldos. Por toda suma que se abone con mora, se cobrará un interés punitivo de igual tipo que el compeñatorio, al que se adicionará. En el supuesto que la compradora solicite la escritura traslativa de dominio, la misma se otorgará garantizándose la deuda con hipoteca, la que podrá ser en segundo grado. - - - - -

ARTICULO 3°) Los gastos de escrituración como así los honorarios del escribano interviniente, serán de exclusiva cuenta de la compradora. - - -

ARTICULO 4°) La compradora asume las siguientes obligaciones: a) Iniciar las construcciones de las viviendas aludidas dentro de un plazo de /

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

SANTA FÉ 161

//////

dieciocho meses (18), contado a partir de la fecha; b) Finalizar las mismas / dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) meses; c) Destinar las viviendas para habitación permanente de sus asociados y/o familiares; d) Prohibición absoluta de enajenar tales viviendas durante un plazo no menor de cinco (5) años. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones y/o la falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas, producirá de pleno derecho la resolución de o las ventas con pérdida de las mejoras construídas a favor de la Municipalidad, a cuyos efectos y una vez adjudicados los lotes, se considerarán separadamente las obligaciones de cada asociado.-----

ARTICULO 5º) Serán de exclusiva cuenta de la compradora, todos los gastos de infraestructura, tales como movimiento de tierra, mensura, aparcamiento, ejecución de calles, forestación, extensión de redes de cloacas, gas, de agua corriente, luz eléctrica etc.-----

ARTICULO 6º) La presente Ordenanza será refrendada por los señores Secretarios de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos respectivamente.-----

ARTICULO 7º) Regístrese, tomen conocimiento Departamentos de Contaduría y Recaudación y Tierras, debiendo esta última notificar a la interesada y confeccionar el respectivo boleto de compra-venta. Dése al D.M. y Boletín Municipal. Publíquese y Archívese.-----

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS 19 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVE CIENTOS SETENTA Y TRES .+-----



JUAN RUBEN GARCIA
SECRETARIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACION

DEROGADA POR ORDENANZA Nº 886, CON FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1973 (Dicto.Prom.)